

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ACUERDO mediante el cual se modifican las bases I, II y III de la autorización otorgada a Aserfinco Factoraje Financiero, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por cambio de denominación y domicilio social y aumento en su capital fijo pagado sin derecho a retiro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-C-1076.- 712.1/311358.

**Asunto:** se modifica la autorización otorgada a esa sociedad por cambio de denominación y domicilio social y aumento en su capital fijo pagado sin derecho a retiro.

Aserfinco Factoraje Financiero, S.A. de C.V.  
Organización Auxiliar del Crédito  
Arquímedes No. 98, Col. Polanco  
11560, México, D.F.

Esta Secretaría, con oficio número 366-I-C-1062 de fecha 29 de abril de 2002, tuvo a bien aprobar los acuerdos contenidos en la escritura pública número 3,323, fechada el 26 de febrero del año en curso, misma que se pasó ante la fe del licenciado Sergio Cano Castro, titular de la Notaría Pública número 10 con ejercicio en la ciudad de León, Gto., por la que se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de esa sociedad, celebrada el 28 de diciembre de 2001, donde se acordó modificar la denominación social de esa empresa de factoraje financiero para adoptar la de Factor Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, así como reformar su objeto social, cambiar su domicilio social a la ciudad de León, Gto. y aumentar su capital fijo pagado sin derecho a retiro de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) a \$35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), reformando al efecto los artículos primero, segundo, cuarto y sexto de sus estatutos sociales, por lo que esta Secretaría, con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

### ACUERDO

Se modifican las bases I, II y III de la autorización otorgada con oficio número 102-E-366-DGSV-II-B-a-341 del 17 de enero de 1991, reformada el 12 de octubre de 1993, 6 de septiembre de 1999 y 24 de octubre de 2001, mediante la cual se facultó a Aserfinco Factoraje Financiero, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito (antes Asesores en Servicios Financieros Corporativos, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito), para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 45-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en los siguientes términos:

**I.-** La denominación social es Factor Bajío, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito.

**II.-** El capital social es variable. El capital fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

**III.-** El domicilio social es la ciudad de León, Guanajuato.

**IV.-** .....

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 4 de junio de 2002.- En suplencia por ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.**-  
Rúbrica.

(R.- 163503)

**TASAS de recargos para el mes de julio de 2002.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**TASAS DE RECARGOS PARA EL MES DE JULIO DE 2002**

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002, y considerando que el cálculo previsto en este último precepto ha dado como resultado una tasa inferior a la establecida en el mismo, esta Secretaría da a conocer las siguientes tasas de recargos para el mes de julio de 2002:

- I. 1.11% cuando se trate de autorización de pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones y sus accesorios, y
- II. 1.67% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de junio de 2002.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria, **Rubén Aguirre Pangburn.**- Rúbrica.

**CUOTAS por litro vigentes para el segundo semestre de 2002.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**CUOTAS POR LITRO VIGENTES PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2002**

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14 fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, 4o. fracción XVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y artículo segundo fracción II inciso a) de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, el Servicio de Administración Tributaria da a conocer las cuotas por litro vigentes para el segundo semestre de 2002:

I. Índice Nacional de Precios al Consumidor:

Enero de 2002 354.662

Mayo de 2002 358.919

II. Inflación del periodo: 1.20

III. Factor de actualización: 1.0020

IV. Cuotas por litro vigentes para el segundo semestre de 2002:

PRODUCTO	CUOTA POR LITRO \$
Aguardiente Abocado o Reposado	5.36
Aguardiente Standard (blanco u oro)	
Charanda	
Licor de hierbas regionales	
Aguardiente Añejo	10.36

Habanero	
Rompoppe	
Aguardiente con Sabor	12.32
Cocteles	
Licores y Cremas hasta 20% Alc. Vol.	
Parras	
Bacanora	17.64
Comiteco	
Lechuguilla o raicilla	
Mezcal	
Sotol	
Anís	18.95
Ginebra	
Vodka	
Ron	23.45
Tequila joven o blanco	
Brandy	28.21
Amaretto	28.62
Licor de Café o Cacao	
Licores y Cremas más de 20% Alc. Vol.	
Tequila reposado o añejo	
Ron Añejo	33.98
Brandy Reserva	36.80
Ron con Sabor	53.57
Ron Reserva	
Tequila joven o blanco 100% agave	54.72
Tequila reposado 100% agave	
Brandy Solera	60.65

Crema base Whisky Whisky o Whiskey, Borbon o Bourbon, Tennessee "Standard"	79.76
Calvados Tequila añejo 100% agave	139.52
Cognac V.S. Whisky o Whiskey, Borbon o Bourbon, Tennessee "de Luxe"	168.68
Cognac V.S.O.P.	283.87
Cognac X.O.	1,070.15
Otros	1,099.02

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de junio de 2002.- El Presidente del Servicio de Administración Tributaria, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.